



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Teodoro Sosa Monzón

VOCALES:

D. Roberto García Guillén

D. Manuel Mendoza Vega

D. Juan Jesús Facundo Suárez

D. Gustavo Martín Cerpa

Dña. María Esther Suárez Marrero

Dña. I. Valeriana Guerra Mendoza

Dña. Ana Teresa Mendoza Jiménez

D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez

D. Armando Raúl Afonso Suárez

D. José Manuel Santana González

Dña. María del Carmen Mendoza Hdez.

Dña. María Isabel Guerra Sánchez

D. José Luis Báez Cardona

D. Antonio Juan Rodríguez Batista

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. Juan Ramón Martín Trujillo

D. Carlos Luis Álamo Suárez

D. Manuel del Rosario Báez Guerra

Dña. Dolores del Rosario Rosales Rguez.

D. Tomás Pérez Jiménez

D. David Hernández Guerra

D. Pedro Manuel Rodríguez Pérez

D. Dámaso Arencibia Lantigua

D. José Luis Rodríguez Quintana

GERENTE

D. Alejandro Peñafiel Hernández

SECRETARIA ACCIDENTAL

Dña. M^a Celia Casal López

INTERVENTORA

Dña. Natalia M^a Oliva García

En la Ciudad de Arucas, provincia de Las Palmas, siendo las nueve horas del día trece de octubre de dos mil quince, se reúnen, en la Sede de la Mancomunidad los Señores Vocales que al margen se relacionan, con el fin de celebrar la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Pleno de la Mancomunidad para la que habían sido previamente citados y con la antelación suficiente.

El Acto fue convocado por Decreto del Sr. Presidente, D. TEODORO SOSA MONZÓN, ante la Secretaria General Accidental de la Mancomunidad Dña. M^a Celia Casal López



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

Comprobado que asiste número suficiente para la válida constitución del Pleno de la Mancomunidad, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. TOMA DE POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARUCAS COMO MIEMBROS DEL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA.

El Sr. Presidente cede la palabra a la secretaria para que explique este punto.

Toma la palabra la secretaria para informar que en la primera sesión Plenaria de la Mancomunidad celebrada con posterioridad a las elecciones locales y una vez constituidas las nuevas corporaciones municipales, de fecha 30 de junio de 2015, tomaron posesión los representantes nombrados por los Ayuntamientos como miembros del Pleno de la Mancomunidad; excepto los representantes del Ayuntamiento de Arucas, que se encontraban en el Pleno municipal, cuyo demora ocasionó que no pudieran asistir al Pleno de esta entidad.

De conformidad con el acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Arucas de nombramiento de representantes de la corporación en los órganos colegiados, de fecha 13 de junio de 2015, se designaron los siguientes representantes:

D. Juan Jesús Facundo Suárez (Alcalde)
D. Juan Francisco Padrón Rodríguez
D. Gustavo Martín Cerpa
Dña. María Esther Suárez Marrero

Seguidamente interviene D. Juan Jesús Facundo Suárez, Alcalde del Ayuntamiento de Arucas, quien informa que en la sesión plenaria ordinaria de 27 de julio de 2015, D. Juan Francisco Padrón Rodríguez presentó renuncia al acta de concejal, al ser designado como Director General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

Por consiguiente está previsto nombrar como nuevo representante del Ayuntamiento de Arucas en la Mancomunidad a D. Gustavo Viera Ruiz, en la próxima sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento prevista para el próximo 30 de octubre de 2015.

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

La toma de posesión de los miembros del Pleno de la Mancomunidad, se realiza atendiendo al artículo 6º de los Estatutos de esta entidad, que hace referencia a la representación en dicho órgano de gobierno y que textualmente dice:

“El Pleno es el órgano principal de Gobierno y Administración de la Mancomunidad y el que representa y personifica con el carácter de Corporación de Derecho Público a la misma.

En dicho Pleno estarán representados todos los Municipios Mancomunados, correspondiendo a los Ayuntamientos respectivos elegir de entre los miembros de la Corporación a los vocales que hayan de representarlos en el Pleno de la Mancomunidad. Cada Municipio elegirá a sus vocales, atendiendo al siguiente cuadro:

- Dos representantes en cada uno de los Municipios de hasta 10.000 habitantes.*
- Tres representantes a cada uno de los Municipios entre 10.001 a 25.000 habitantes.*
- Cuatro representantes en cada uno de los Municipios entre 25.001 a 40.000 habitantes.*

El mandato de los vocales, miembros del Pleno, se iniciará tras la designación de los mismos por el Pleno del Ayuntamiento respectivo y se extinguirá al cesar en el cargo municipal que legitima la posibilidad de su elección o bien porque así lo acuerde su Ayuntamiento respectivo.

Los vocales del Pleno podrán ser reelegidos como tales.

Todos los miembros del Pleno tendrán voz y voto en las sesiones. El Presidente podrá decidir los empates con voto de calidad.

El Pleno, se renovará con la misma periodicidad que las Corporaciones Municipales posibilitándose así que el órgano de Gobierno de la Mancomunidad pueda constituirse dentro de los treinta días siguientes al de la celebración de la sesión del Pleno Corporativo a que hace referencia el art. 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, siéndole además aplicable el art. 39 del propio Reglamento.

En caso de vacante, por fallecimiento, pérdida del cargo representativo en cualquiera de los Municipios mancomunados etc. el Ayuntamiento afectado designará el correspondiente sustituto en la Mancomunidad dentro del plazo de treinta días siguientes”.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

En base a todo ello, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de Abril, que establece la siguiente fórmula de Juramentos de Cargos y funcionarios públicos: “*juro/prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente con las obligaciones del cargo de **Miembro del Pleno** de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, con lealtad al rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado*”; seguidamente toman posesión los siguientes representantes del Ayuntamiento de Arucas como Miembros del Pleno de la Mancomunidad:

D. Juan Jesús Facundo Suárez (Alcalde)
D. Gustavo Martín Cerpa
Dña. María Esther Suárez Marrero

2.- PROPUESTA DE FIJACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente cede la Palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para informar que la periodicidad de las sesiones de Pleno para los Ayuntamientos se prevé en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter de mínimos y en función de la población de cada municipio. En el caso de la Mancomunidad hay que tener en cuenta que los representantes políticos de la misma no son elegidos en función de la población de forma directa, como ocurre con los Ayuntamientos y Cabildos, si no que sus órganos de gobierno se componen con los miembros de las corporaciones municipales.

El artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “*las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento.*

En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los ayuntamientos mancomunados”.

Por consiguiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos de la Mancomunidad relativo al *REGIMEN DE SESIONES*, *que textualmente dice:*



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

“El Pleno celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, para el examen y aprobación, en su caso, de Cuentas y Presupuestos y para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. En la sesión de constitución del Pleno se señalará el régimen de sesiones”.

El Pleno se reunirá en sesión extraordinaria:

- a) Por iniciativa del Presidente.*
- b) A petición de una cuarta parte de los miembros que integran el Pleno /.../”*

Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en el domicilio social de la Mancomunidad a tenor de lo prescrito en el art. 2 de los Estatutos de esta entidad.

Se contempla la posibilidad de celebración de sesiones urgentes; en este caso, en el que el carácter imperioso del asunto a tratar no permite demorar la celebración de la sesión dos días, la urgencia debe ser ratificada por el Pleno por mayoría simple, al no indicarse la exigencia de mayoría cualificada.

El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio del número legal de miembros. No podrá celebrarse válidamente ninguna sesión sin la asistencia del Presidente o del Vicepresidente y del Secretario o de quién, en cada caso le sustituye legalmente.

Atendiendo a lo expuesto, el régimen de sesiones ordinarias del Pleno de la Mancomunidad se propone mantener en dos sesiones de forma semestral, antes del verano y antes de finalizar el año para la aprobación del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, los señores/as asistentes al Pleno adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con carácter semestral, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Mancomunidad.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente de la Mancomunidad para fijar la fecha y hora de dichas sesiones.

3.- PROPUESTA DE CREACIÓN, PERIODICIDAD Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente cede la Palabra a la Gerencia para que explique este punto.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

Toma la palabra el Gerente para informar que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno, cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Asimismo informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y del Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

En su composición se respetará la proporcionalidad política del Pleno, garantizándose que todo grupo político tenga al menos un representante en cada Comisión.

Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante Acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Presidente.

Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

Las Comisiones informativas celebraran sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en los días y horas que establezca el Presidente de la Corporación, o su respectivo Presidente, quienes podrán asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Presidente de la Corporación, o el Presidente de la Comisión, estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión.

Serán convocadas con al menos 48 horas de antelación y deberán celebrarse con anterioridad a la convocatoria de Pleno en que se traten tales asuntos.

La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

En relación con la Comisión Especial de Cuentas, que es de carácter preceptivo, según lo dispuesto en el artículo 127 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de



C/. San Juan, nº 20

35400 Arucas

Ref.:CCL

Municipios de Canarias, la Comisión de cuentas hará siempre las veces de Comisión Informativa en materia de Economía y Hacienda, atendiendo en cuanto a sus funciones a la legislación básica de régimen local.

Asimismo, entre las atribuciones del Pleno de la Mancomunidad, según lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos de la Mancomunidad, también se podrán constituir *Comisiones Informativas Especiales* para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el Acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

La legislación aplicable a las Comisiones Informativas sería los artículos 37.b) y 41 a 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por consiguiente el procedimiento a seguir para la constitución de la Comisión Informativa Permanente de la Mancomunidad sería el siguiente:

El Pleno de la Mancomunidad establecerá en sesión extraordinaria, celebrada después de la Constitutiva, el número, denominación y funciones de las Comisiones Informativas.

En su composición se respetará la proporcionalidad política del Pleno, garantizándose que todo grupo político tenga al menos un representante en cada Comisión.

En el Acuerdo de creación de la Comisión Informativa se deberá determinar la composición concreta de las mismas.

Estarán compuestas por un número de miembros no superior a un tercio de número legal de miembros de la corporación. Se añadirá uno más si el número fuese par.

Atendiendo a que la Mancomunidad cuenta con 25 representantes miembros del Pleno y que la composición de la Comisión Informativa tiene que ser impar, debe de estar formada por un máximo de 7 representantes.

El Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de



C/. San Juan, nº 20

35400 Arucas

Ref.:CCL

la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Este asunto se trató en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, celebrada el pasado ocho de octubre del corriente. En la pasada legislatura la Comisión Informativa estaba formada por los Alcaldes de esta entidad. Puesto que la propuesta establece la constitución de dos Comisiones Informativas permanentes de la Mancomunidad:

- Comisión Informativa de la Mancomunidad del Norte
- Comisión de Cuentas que hará siempre las veces de Comisión Informativa en materia de Economía y Hacienda

Teniendo en cuenta a que son diez Alcaldes los que forman parte de la Mancomunidad y considerando las limitaciones en número de miembros de las Comisiones Informativas, inferior a siete e impar, se adoptó el acuerdo en la Junta de Gobierno que las mismas estén formadas por cinco Alcaldes cada una, atendiendo a los grupos políticos a los que pertenecen y que los otros cinco sean nombrados como suplentes; garantizando de esta forma tanto el cumplimiento de la normativa, como el quórum suficiente para la celebración de las mismas, que nunca podrá ser inferior a tres asistentes.

Visto cuanto antecede, siguiendo el expediente la tramitación establecida, los señores/as asistentes al Pleno adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Constituir una Comisión Informativa de carácter Permanente denominada Comisión Informativa de la Mancomunidad del Norte, cuyo objeto será el estudio, informe y consulta de los asuntos a elevar al Pleno de la Mancomunidad:

SEGUNDO: La Comisión Informativa Permanente de la Mancomunidad del Norte estará integrada por los siguientes miembros

- Presidente: D. Teodoro Sosa Monzón / Don Juan Jesús Facundo Suárez (titular y suplente) representantes de los Grupos políticos NC y PSOE respectivamente.

Vocales:

- Don Juan Ramón Martín Trujillo / Dña. M^a Isabel Guerra Sánchez (titular y suplente) representantes del Grupo político PSOE y NC respectivamente.
- Don Pedro M. Rodríguez Pérez /D. Tomás Pérez Jiménez (titular y suplente) representantes de los Grupos políticos NC y PSOE respectivamente.
- Don Manuel del Rosario Báez Guerra /D. Roberto García Guillén (titular y suplente) representantes de los Grupos políticos CC y PSOE respectivamente.



C/. San Juan, nº 20

35400 Arucas

Ref.:CCL

- Don Hipólito A. Suárez Nuez /D. Dámaso A. Arencibia Lantigua (titular y suplente) representantes del Grupo político PP

TERCERO: Constituir la Comisión de Cuentas que hará siempre las veces de Comisión Informativa en materia de Economía y Hacienda y estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Don Juan Jesús Facundo Suárez /D. Teodoro Sosa Monzón (titular y suplente) representantes de los Grupos políticos PSOE y NC respectivamente.

Vocales:

- Dña. M^a Isabel Guerra Sánchez /Don Juan Ramón Martín Trujillo (titular y suplente) representantes de los Grupos políticos NC y PSOE respectivamente.

- D. Tomás Pérez Jiménez /Don Pedro M. Rodríguez Pérez (titular y suplente) representantes de los Grupos políticos PSOE y NC respectivamente.

- D. Roberto García Guillén /Don Manuel del Rosario Báez Guerra (titular y suplente) representantes de los Grupos políticos PSOE y CC respectivamente.

- Don Hipólito A. Suárez Nuez /D. Dámaso A. Arencibia Lantigua (titular y suplente) representantes del Grupo político PP.

CUARTO: Las Comisiones Informativas Permanentes de la Mancomunidad ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en el 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO: Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas de la Mancomunidad tendrán lugar antes de la celebración de las sesiones ordinarias de Junta de Gobierno, salvo que por razones de urgencia fuera necesario celebrarlas en otra fecha.

4.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente cede la Palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para informar que de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos de la Mancomunidad, son atribuciones del Pleno las siguientes:

“a) Constitución de la Mancomunidad.

b) Propuesta de modificación de los Estatutos y disolución, en su caso, de la Mancomunidad.



C/. San Juan, nº 20

35400 Arucas

Ref.:CCL

- c) Admisión de nuevos miembros y separación de los mismos.*
- d) Censura y Aprobación de cuentas.*
- e) Aprobación de presupuesto y realización de operaciones de crédito, préstamo y de tesorería.*
- f) Aprobación de Ordenanzas, imposición de tributos y aprobación de reglamentos de régimen interior.*
- g) Adquisición, Administración y disposición de bienes.*
- h) Aprobación de tarifas y tipos impositivos.*
- i) Contratación de Obras y servicios en general.*
- j) Nombramiento de Secretario, Interventor y Depositario, designación de delegados e imposición de correcciones disciplinarias al Personal de la Mancomunidad que entrañen destitución o separación de servicios.*
- k) Designación de Presidente y Vicepresidentes.*
- l) Determinación de servicios municipales a desarrollar por la Mancomunidad en virtud del apartado 2 del artículo 3.*
- m) Ejercicio de acciones, recursos y oposición de excepciones en toda clase de juicios en defensa de los intereses encomendados a la Mancomunidad. Por razones de urgencia, esta atribución podía ser ejercida por el Presidente de la Mancomunidad.*
- n) Delegar en el Presidente las facultades que crea convenientes y siempre que no sean atribuibles exclusivamente al Pleno.*
- ñ) La aprobación de los gastos que tengan una naturaleza de inversión o primer establecimiento y que por las normas locales le sean de aplicación al Pleno de la Corporación.*
- o) Creación y designación de miembros en la Comisiones Especiales.*
- p) Suscripción de convenios con otras Entidades Públicas y Privadas.*
- q) Finalmente y en cuanto le sean aplicables, tendrán las atribuciones que la legislación de Régimen Local otorga al Ayuntamiento Pleno”.*

El Artículo 9 de los Estatutos de la Mancomunidad sobre “La Junta de Gobierno”, establece que “*Las funciones de la Junta de Gobierno serán las especificadas en la legislación vigente y las que Pleno les delegue*”.

En el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, establece que el Pleno puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno, con excepción de las enumeradas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno, salvo las enumeradas en el propio artículo.

De conformidad con lo expuesto, se propone siguiente propuesta de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno de la Mancomunidad:

- Contratación de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- La enajenación de efectos no utilizables, cuando sea competencia del Pleno.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos de la Mancomunidad.
- La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto – salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- Reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores.
- La adopción de acuerdos sobre solicitud de subvención o firma de Convenios entre esta Mancomunidad y la Administración central, europea, autonómica y local, para financiar en parte o en todo los programas solicitados por esta

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

Mancomunidad, siempre que dichas actuaciones contengan la correspondiente consignación presupuestaria para atender la parte correspondiente a la Mancomunidad.

- La aprobación de convenios interadministrativos o con entidades privadas, para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Presidente para actuar en los citados Convenios ante cualquier administración pública o entidad privada; salvo que el convenio se refiera a materia en la que se exija para su aprobación una mayoría especial por parte del Pleno de la Mancomunidad.

Visto cuanto antecede y considerando lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, los señores/as asistentes al Pleno adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Delegar el ejercicio de las competencias del Pleno de la Mancomunidad enumeradas en la parte expositiva del Presente acuerdo en la Junta de Gobierno de esta entidad, ajustándose a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo de delegación de competencias en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Y sin más asuntos que tratar, la Presidencia da por terminada la sesión, cuando son las diez horas veinte minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE